

INFORME DE AUDIENCIA INICIAL || SOLIDARIA || RAD: 2018-00044 || DTE: BLANCO MUÑOZ || DDO: DPTO DEL CAUCA Y OTROS

Leidy Daniela Saavedra Gutiérrez <lsaavedra@gha.com.co>

Mié 11/09/2024 18:08

Para: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>
CC: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

RAD CORREO Correo_ Notificaciones GHA - Outlook.pdf; RAD SAMAI Ventanilla virtual _ JCA.pdf; SUSTITUCIÓN PODER Y DOCS.pdf; 44ActaAudiencialnicial.pdf; 2018-44 OFICIO ASEGURADORA SOLIDARIA.pdf; OFICIO RECIBIDO DEL DESPACHO.pdf;

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámite correspondiente, me permito informar que el 10 de septiembre de 2024 se realizó Audiencia Inicial en el siguiente proceso:

Despacho:	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN j04admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto:	Sustitución de poder
Medio de Control:	Reparación directa
Radicado:	190013333004-2018-00044-00
Demandante:	Blanca Olivia Muñoz Papamija y otros
Demandado:	Departamento Del Cauca y otros
Llamado en Garantía:	Aseguradora Solidaria de Colombia

Etapas de la AI:

RECONOCIMIENTO PERSONERIA	Auto No. 1337 de la fecha, por medio del cual se dispone: PRIMERO: Reconocer personería adjetiva para actuar en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia y en calidad de apoderada sustituta a la Dra. LEIDY DANIELA SAAVEDRA GUTIERREZ identificada con C.C. 1.007.106.388 y T.P. 419.535 del C.S.J. SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva para actuar en representación de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza como apoderado principal al Dr. WILLIAM PADILLA PINTO, identificado con C.C. No. 91.473.362 y T.P. 98.686 CSJ, y como apoderada sustituta a la Dra. KAROL XIMENA MANJARRES LOPEZ, identificada con C.C. 1.026.306.731 y T.P. 408.908 del C.S.J. TERCERO: Reconocer personería adjetiva para actuar en representación del CONSORCIO BOLIVAR y del señor JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO – Representante legal, al Dr. JAVIER ALBERTO BETANCOURT FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 76.325.769 y T.P. 153.280 CSJ. CUARTO: Reconocer personería adjetiva para actuar al abogado ANTONIO DUBAN HERNANDEZ QUIBANO identificado con C.C.. No. 4.727.833 y T.P. 91.386 CSJ para actuar en calidad de apoderado del Dr. HECTOR EDUARDO RIOS FUENTES, en calidad de consorciado del Consorcio Bolívar 2014. QUINTO: Reconocer personería adjetiva para actuar en representación de EMCASERVICIOS S.A. E.S.P. al Dr. DIEGO JOSÉ BUITRÓN PAZ, identificado con C.C. No. 1.061.746.328 y T.P. 186.183 CSJ. SEXTO: Reconocer personería adjetiva para actuar en representación del municipio de
---------------------------	---

	Bolívar, Cauca, al Dr. JAMES NEY RUIZ GOMEZ, identificado con C.C.. No. 4.627.582 y T.P. 104.290 CSJ.
SANEAMIENTO	<p>Auto No 1338 de la fecha en virtud del cual se dispone: PRIMERO: Reconocer personería adjetiva a los abogados WEIMAN LUDER GUZMAN CALVACHE identificado con C.C. C.C. 94.453.699 y T.P. 100.842 CSJ como apoderado principal y al profesional del Derecho OSCAR YESID GUZMAN CALVACHE, identificado con C.C. 1.061.733.208 y tarjeta profesional número 226.549 del C.S.J. para actuar como apoderado sustituto de BLANCA OLIVA MUÑOZ PAPAMIJA, LEIDY JHOANA ANACONA MUÑOZ, ERIKA VIVIANA ANACONA MUÑOZ y de DAVID ALEJANDRO RUIZ MUÑOZ. SEGUNDO: Excluir como parte demandante, en el presente asunto por las razones expuestas a los señores JOSE MARIA MUÑOZ y BERTA PAPAMIJA. TERCERO: Terminar el proceso frente a los señores JOSE MARIA MUÑOZ y BERTA PAPAMIJA. La decisión se notifica en estrados. Sin objeción. En firme.</p> <p>Auto No 1339 de la fecha por medio del cual se dispone: PRIMERO: No tomar ninguna medida de saneamiento, por las razones expuestas, en la medida que no se presenta ninguna causal de nulidad o irregularidad sustancial que afecta el debido proceso. SEGUNDO: Declarar saneada y libre de vicios la actuación procesal surtida hasta la presente instancia.</p>
EXCEPCIONES PREVIAS	El despacho ya se pronunció a las excepciones previas propuestas mediante Auto No 1099 del 26 de julio de 2024. Las estudiara al momento de proferir sentencia.
CONCILIACIÓN	Auto No. 1340 de la fecha, en el que se determina PRIMERO: Declarar Fracasada la etapa procesal de la conciliación por cuanto las entidades demandadas y los llamados en garantía no proponen fórmula o acuerdo de conciliación alguno.
FIJACIÓN DEL LITIGIO	Auto No. 1341 de la fecha, por el cual se fija el litigio en los siguientes términos: Pretende la parte demandante que se declare a las accionadas administrativamente responsables por los daños y perjuicios causados a los demandantes como consecuencia de las lesiones personales sufridas por la menor LEIDY JHOANA ANACONA MUÑOZ, generadas el 2 de febrero del año 2016 al caer desde el andén por donde transitaba por la carrera 4 entre calles 6 y 7 del municipio de Bolívar, Cauca, a un hueco de aproximadamente un (01) metro de altura, dejado en la construcción de obras de optimización y ampliación del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial de la cabecera municipal de Bolívar, Cauca.
DECRETO DE PRUEBAS	<p>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA:</p> <p>1.- Ténganse como pruebas en el valor que corresponda, todo el material probatorio aportado con la contestación al llamamiento en garantía, allegado en la oportunidad legal respectiva y que efectivamente obra en el expediente.</p> <p>2. Documental solicitada.</p> <p>Por ser pertinente y conducente, se requiere a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva certificar la disponibilidad de la aseguradora en la póliza de RCP No 360-74-994000004345.</p> <p>Por secretaria del despacho elabórese el oficio para el recaudo de la prueba documental en mención. Oficio que será enviado al correo electrónico de la apoderada de la Aseguradora Solidaria, para que, dentro de los 5 días al recibido del</p>

	<p>oficio, se sirva tramitarlo y allegar constancia de ello. So pena de las sanciones a que haya lugar de acuerdo a la Ley.</p> <p>NOTA: Se informa que el Despacho ya remitió el oficio nombrado en el decreto de pruebas. Se adjunta oficio y requerimiento del despacho.</p>
<p>FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS</p>	<p>Auto No. 1343 del: fijar como fecha para su realización los siguientes días:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 6 de febrero de 2025, a las 8:15 de la mañana, por este mismo medio, diligencia en la que se recepcionaran los testimonios, en el siguiente orden: ANA JULIA PAPAMIJA, ALBA LUZ MOSQUERA, KELLY AMPARO LÓPEZ, LUCY NIETO RENGIFO, WASHINGTON GRUESO CUERO, DIEGO FERNANDO PORTILLA. (demandante) OSVALDO GUZMAN GUTIERREZ, JUAN GABRIEL RUIZ CASTAÑO, PEDRO FELIPE POTES GONZALEZ, YESID GONZALEZ DUQUE, JORGE RAMIREZ VELASCO, JORGE ALBERTO CASTRO MUÑOZ (Emcaservicios, JORGE ALBERTO CASTRO MUÑOZ conjunta CONSORCIO BOLÍVAR 2014) - El mismo 6 de febrero de 2025, a partir de la 1:30 p.m., se llevará cabo el interrogatorio de parte de: BLANCA OLIVA MUÑOZ PAPAMIJA; así como del gerente de EMCASERVICIOS. La declaración de parte de: MANUEL ANTONIO MUÑOZ LEDEZMA y JAIRO EDUARDO MUÑOZ LEDEZMA <p>El 11 de febrero de 2025 a las 8:30 a.m. de la mañana, por este mismo medio, diligencia en la que se llevará acabo la contradicción del dictamen pericial realizado por la médica ESTHER RODRIGUEZ POVEDA, se recaudarán la restantes pruebas decretadas y se dispondrá lo pertinente para la siguiente etapa procesal.</p>

La contingencia se mantiene como eventual, debido a que efectivamente concurren varios elementos de la responsabilidad estatal que deben analizarse a la luz del material probatorio recaudado dentro del plenario. No obstante, el debate será definido al momento de estudiar el hecho generador constituido a través de una falla en el servicio, comoquiera que la omisión de la administración al momento de implementar las medidas de seguridad necesaria para evitar accidentes de peatones en la construcción del sistema de alcantarillado. Así las cosas, es evidente que los resultados del litigio serán determinados por el material probatorio recaudado dentro del proceso.

Adjunto memorial de sustitución de poder y constancias de radicación.

NOTA: Se informa que el Despacho ya remitió el oficio nombrado en el decreto de pruebas. Se adjunta oficio y requerimiento del despacho.

Link del expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j04admpayan_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Fj04admpayan%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20JUDICIALES%2FEXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20JUDICIALES%20REPARACION%20DIRECTA%2F19001333300420180004400 - <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/15487NhJSBewPs9SdCrzGBz5FZiegE9nU>

Quedo al pendiente, muchas gracias.

Atentamente,



gha.com.co

Leidy Daniela Saavedra Gutiérrez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 319 298 3284

Email: lsaavedra@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá

- Calle 11A # 94 - 23 Edificio Calle 94A Oficina

201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments